



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

**ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL PLE DE L'AJUNTAMENT DE XERTA
DEL DIA 28 DE SETEMBRE DE 2011**

A la Casa de la Vila de Xerta, a les 20:00 h. del dia 28 de setembre de dos mil onze, es reuneixen sota la presidència de l'alcalde de la Corporació, Sr. Moisès Fabra Serral, els regidors que a continuació es relacionen, per dur a terme la sessió ordinària del Ple de l'Ajuntament a la qual han estat convocats en temps i forma:

- Roger Aviñó Martí
- José Villaubí Roig
- Joan Mola Pons
- Roser Caballeria Ayala
- Vicenç Carrera Torres
- Eduard Mallén Barberà
- Lino Bertran Morell
- Jaume Lafarga Falcó

Actua com a secretària - interventora de la Corporació la Sra. Maria Teresa Pallarès Baradat, qui comprova que existeix el quòrum que demana l'article 90 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre per a la vàlida constitució de la sessió plenària. A continuació es passa a l'examen i consideració dels punts de l'ordre del dia que acompanya a la convocatòria de l'alcalde, feta pel Decret número 270/2011 de 26 de setembre de 2011. que són els següents:

PRIMER.- PROPOSTA D'APROVACIÓ DE LES OOFF FISCALS DE LA 1 A LA 6 PER AL 2012, ADHERINT-SE A LES PUBLICADES PER LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA.

Per unanimitat dels regidors el punt de l'ordre del dia enunciat es queda sobre la mesa del plenari per ser tractat en una propera sessió.

02.- APROVACIÓ PROGRAMA ACTES TAURINS I SOL-LICITUD AUTORITZACIÓ A LA GENERALITAT

1.- El proper mes de novembre es celebraran les festes Majors de Sant Martí, ja tradicionals a la nostra població.

2.- L'Ajuntament ha previst dur a terme els actes amb bous que tot seguit s'indiquen:

DIA	MODALITAT	HORA INICI	HORA FINAL	LLOC O RECORREGUT
06/11/2011	Bous a la Plaça	12:00	14:00	Plaça Portàtil
06/11/2011	Bous a la Plaça	16:00	20:00	Plaça Portàtil



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

10/11/2011	Bous al Carrer	15:30	20:30	Carrers de la població
10/11/2011	Bou Embolat	20:30	21:30	Carrers de la població
12/11/2011	Bous a la Plaça	12:30	14:00	Plaça Portàtil
12/11/2011	Bous a la Plaça	16:00	20:00	Plaça Portàtil

3.- La Delegació del Govern de la Generalitat a les Terres de l'Ebre té la competència d'aprovar les autoritzacions per dur a terme actes festius en els que hi participin bous.

Atenent els antecedents exposats, i a proposta de l'alcaldia, el Ple de l'Ajuntament de Xerta **ACORDA:**

1r. - Demanar autorització a la Delegació Territorial del Govern per celebrar festes tradicionals amb bous amb motiu de les Festes Majors de Sant Martí.

2n. - Aprovar el programa d'espectacles taurins següent:

DIA	MODALITAT	HORA INICI	HORA FINAL	LLOC O RECORREGUT
06/11/2011	Bous a la Plaça	12:00	14:00	Plaça Portàtil
06/11/2011	Bous a la Plaça	16:00	20:00	Plaça Portàtil
10/11/2011	Bous al Carrer	15:30	20:30	Carrers de la població
10/11/2011	Bou Embolat	20:30	21:30	Carrers de la població
12/11/2011	Bous a la Plaça	12:30	14:00	Plaça Portàtil
12/11/2011	Bous a la Plaça	16:00	20:00	Plaça Portàtil

(1) d'acord amb la denominació que especifica l'annex de la Llei 34/2010

TERCER.- APROVACIÓ DE LA SIGNATURA D'UN CONTRACTE D'ARRENDAMENT AMB ADIF PER AL LLOGUER DELS EDIFICIS DE L'ANTIGA ESTACIÓ.

A proposta de l'alcaldia el ple de l'ajuntament aprova el conveni d'arrendament dels terrenys i immobles de la zona de la antiga estació de ferrocarril amb ADIF per un termini de 20 anys, que figura a l'expedient i es dona per íntegrament reproduït, facultant a l'alcalde per la signatura del mateix i tramesa del conveni a ADIF.

QUART.- APROVACIÓ D'UN CONVENI AMB AQUAMED REGULADOR DE LA UTILITZACIÓ, MANTENIMENT I CONSERVACIÓ DEL CENTRE D'INTERPRETACIÓ DEL RIU.

A proposta de l'alcaldia presidència, el ple de l'ajuntament, per unanimitat, ACORDA:

Primer.- Aprovar l'esborrany del conveni que es reproduïx infra i que està redactat en llengua castellana donat que la seva confecció s'ha dut a terme des d'AQUAMED, organisme depenent del MINISTERI DE



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

FOMENT, en virtut del qual l'estat cedeix al municipi el Centre d'Interpretació del Riu que ha instal·lat a l'edifici de l'antiga estació de viatgers de Xerta, prèvia rehabilitació del mateix a càrrec d'AQUAMED.

Segon.- Que a més el conveni contempla la regulació de l'ús, manteniment i conservació del Centre d'Interpretació del Riu Ebre existent en el municipi, fent-se càrrec l'ajuntament de les despeses derivades de la neteja de l'edifici, del consum d'electricitat i d'aigua que es realitzi en el mateix, així com de les despeses derivades de la contractació del personal que presti els seus serveis en el CIR quan s'iniciïn les activitats que s'hi han de dur a terme.

CONVENIO REGULADOR PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE XERTA ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y EL AYUNTAMIENTO DE XERTA.

Madrid, __ de _____ de 2011

REUNIDOS..... 2

ANTECEDENTES 2

PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED, ACTUACIÓN ENCOMENDADA Y TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS..... 2

1.1. Objeto social de ACUAMED 2

1.2. Actuación encomendada 2

1.3. Titularidad de las infraestructuras 3

SEGUNDO. INTERÉS DE LAS PARTES 3

CLÁUSULAS 3

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN E INSTALACIONES SUJETAS AL MISMO..... 3

SEGUNDA. ENCOMIENDA DE LA UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES..... 3

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO..... 4

CUARTA. PLAN DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO 4

4.1. Elaboración, aprobación y revisión del Plan..... ¡Error! Marcador no definido.

4.2. Contenido del Plan ¡Error! Marcador no definido.

QUINTA. VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO . 5

5.1. Facultades de ACUAMED.....5

5.2. Obligaciones de EL AYUNTAMIENTO..... 5

5.3. Competencias de las Administraciones..... 6



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

SEXTA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SUBCONTRATACIÓN Y SUMINISTROS 6

SÉPTIMA. SEGUROS Y GARANTÍAS.....	6
7.1. Condiciones generales	6
7.2. Seguro de todo riesgo de daños materiales	7
7.3. Seguro de responsabilidad civil.....	8
7.4. Otros seguros	8
7.5. Obligaciones y facultades de EL AYUNTAMIENTO.....	8
7.6. Cambio de asegurador	9

OCTAVA. REINVERSIONES..... 9

NOVENA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO..... 10

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO	11
10.1. Causas de resolución	11
10.2. Procedimiento.....	11

DECIMOPRIMERA. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LAS INSTALACIONES Y SU FUNCIONAMIENTO OPERATIVO..... 12

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO 12

DECIMOTERCERA. RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES..... 13

DECIMOCUARTA. VALIDEZ DEL CONVENIO..... 14

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, sociedad domiciliada en Albasanz 11, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED. ACUAMED actúa representada en este acto por Dña. Marta Cristina Morén Abat, (o Carlos Massa) de nacionalidad española, mayor de edad y con DNI en vigor número 46.338.921-Q, en su calidad de Presidenta de la Sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (AcuaMed), según acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, celebrada el 21 de julio de 2008.

De otra parte,

AYUNTAMIENTO DE XERTA con domicilio a efectos del presente documento en _____;

El AYUNTAMIENTO DE XERTA actúa representada en este acto por en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (en adelante, AYUNTAMIENTO), según nombramiento efectuado [], que actúa debidamente autorizado por el Pleno de la referida Corporación, según acuerdo de []



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

ACUAMED y AYUNTAMIENTO, serán designadas en el presente acuerdo conjuntamente como las Partes e individualmente como Parte.

Las partes se reconocen en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar el presente Convenio regulador para el mantenimiento y explotación del CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE _____ (TARRAGONA).

ANTECEDENTES

PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED, ACTUACIÓN ENCOMENDADA Y TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

1.1. Objeto social de ACUAMED

ACUAMED es una sociedad estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la contratación, construcción, adquisición y explotación de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y ACUAMED el 29 de septiembre del mismo año.

1.2. Actuación encomendada

En las actuaciones encomendadas a ACUAMED por la indicada Modificación 2 se encuentra la ejecución del Centro de Interpretación de XERTA como una de las obras que componen el Programa 4.e. Restauración ambiental del río Ebro. En el mencionado Convenio de Gestión Directa se clasifica esta actuación como SIN

RECUPERACIÓN, por lo que deberá ser entregada al Ministerio de Medio ambiente y Medio Rural y Marino tras su finalización para afectarse al uso general o a un servicio público.

1.3. Titularidad de las infraestructuras

La titularidad de las infraestructuras recae en todo caso en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, quién dispondrá de ellas como considere una vez Acuamed se las entregue, lo que llevará implícito la resolución del presente Convenio.

SEGUNDO. INTERÉS DE LAS PARTES

Las obras objeto de el presente Convenio a se encuentran finalizadas. En aplicación de la Modificación nº 2 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la Sociedad Estatal Acuamed y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino esta obra se trata de una actuación SIN RECUPERACIÓN por lo que Acuamed debe entregarla al Ministerio.

Puesto que dicha entrega aún no se ha hecho efectiva, el AYUNTAMIENTO ha expresado su interés en asumir a su costa todos los gastos derivados de la utilización, mantenimiento y conservación del Centro de Interpretación hasta que la entrega al Ministerio se haga efectiva, momento en el que el Centro de



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

Interpretación deberá estar en las mismas condiciones en las que se cedió provisionalmente al Ayuntamiento. Se incluye como ANEXO I la disposición del Ayuntamiento a hacerse cargo de todos los costes del mantenimiento del Centro.

Con arreglo a estos antecedentes, las Partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio de utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras a que hace referencia el antecedente primero, el cual habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN E INSTALACIONES SUJETAS AL MISMO

a) Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las obras por parte del AYUNTAMIENTO.

b) Instalaciones

Dichas obras e instalaciones -ejecutadas según el proyecto indicado en el antecedente 1.2)- incluye la ejecución de un Centro de interpretación en XERTA; en el anejo 3 se recoge una descripción de las mismas.

SEGUNDA. ENCOMIENDA DE LA UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

a) Encomienda de ACUAMED al AYUNTAMIENTO

ACUAMED autoriza al AYUNTAMIENTO la utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones indicadas en la cláusula primera b) del presente Convenio, con las siguientes condiciones y obligaciones:

1) Todos los gastos generados por la utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del presente Convenio serán soportados por el AYUNTAMIENTO.

2) En ningún caso el AYUNTAMIENTO podrá realizar una explotación comercial de las instalaciones que suponga un lucro para el mismo.

3) A tal efecto, dichos gastos constituirán el presupuesto del Plan de Funcionamiento Operativo a que hace referencia la cláusula 2.b).

4) Sin perjuicio de todo lo anterior, si, en su caso, determinados costes derivados de la explotación y mantenimiento tuvieran que ser soportados inicialmente por ACUAMED, serán facturados por ésta al AYUNTAMIENTO con arreglo a lo que se decida a estos efectos en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, incluyendo los intereses legales devengados entre la fecha efectiva de pago por ACUAMED y la de facturación.



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

5) ACUAMED entregará las instalaciones al AYUNTAMIENTO en el estado que se indica en el Proyecto Constructivo aprobado.

6) ACUAMED, será responsable, a través del contrato firmado con el contratista de las obras, de la garantía de la ejecución de la obra durante el plazo establecido entre ambos.

b) Documentos reguladores

La encomienda de ACUAMED al AYUNTAMIENTO quedará regulada por un Plan de Utilización, Mantenimiento y Conservación revisado semestralmente, que se elaborará por el AYUNTAMIENTO y será aprobado por ACUAMED con arreglo a la cláusula quinta del presente Convenio.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será de cuatro años, prorrogable por otros cuatro siempre que no se de ninguna de las causas que se describen en la cláusula décima. En concreto no podrá extenderse mas allá del momento en que Acuamed entregue definitivamente la obra al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

No obstante lo anterior y, en todo caso, el presente convenio se extinguirá en el mismo momento en que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino así se lo comunicara a Acuamed.

CUARTA. PLAN DE UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

En el Anexo II del presente Convenio se incluye un Plan de utilización, mantenimiento y conservación que de forma enunciativa, sin que se pueda considerar limitativa, comprende todas aquellas actividades que son necesarias para la utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones y, por tanto, el cumplimiento del objetivo para el que han sido construidas. Además de incluir las medidas adoptadas para garantizar el perfecto grado de conservación y mantenimiento de las infraestructuras, se aportarán al Plan los aseguramientos necesarios, los controles de calidad y ambientales del funcionamiento operativo y los informes periódicos a redactar.

El Plan forma parte del presente Convenio y podrá sufrir las modificaciones y actualizaciones que se consideren necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el mismo. De manera ordinaria el Plan se renovará con periodicidad anual.

QUINTA. VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

5.1. Facultades de ACUAMED

ACUAMED se reserva la facultad de vigilar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el funcionamiento operativo, a fin de comprobar que se realiza de acuerdo con lo que en el presente Convenio se estipula, y quedando el AYUNTAMIENTO, a través del personal encargado de la utilización, explotación, mantenimiento y conservación, obligado a facilitar al máximo su trabajo.

Si de estas comprobaciones resultare que ACUAMED estima que se deben modificar alguno o algunos aspectos relacionados con la realización de los trabajos, se emitirá el correspondiente informe para que se



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

proceda a realizarlas. No obstante, en caso de disconformidad con el mismo por parte de el AYUNTAMIENTO, se elevará a la Comisión de Seguimiento, de forma previa a su realización.

En particular, sin que la relación que se recoge a continuación resulte limitativa, serán facultades de ACUAMED:

a) Requerir los medios y organización necesarios para la realización de los trabajos en que consiste la operación y mantenimiento, de acuerdo a lo que establezca el Plan de Funcionamiento Operativo vigente.

b) Trasladar las indicaciones necesarias al jefe de operación nombrado por el AYUNTAMIENTO para lograr la adecuada gestión, y proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos, salvaguardando la legislación y normativa que el AYUNTAMIENTO esté obligado a cumplir. Estas indicaciones deberán ser trasladadas en el menor tiempo posible al personal encargado de la operación y mantenimiento y, en caso de discrepancia, se elevarán a la Comisión de Seguimiento.

c) Convocar, por escrito, cuantas reuniones se estimen pertinentes con el AYUNTAMIENTO para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión.

5.2. Obligaciones de EL AYUNTAMIENTO

Serán funciones propias de EL AYUNTAMIENTO aquellas tareas correspondientes a la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones en orden a optimizar la gestión del sistema que, con carácter meramente enunciativo y sin efectos limitativos, se relacionan:

a) Contratación y pago de todas las labores para la operación, conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones, excepto lo cubierto por las condiciones de garantías contractuales y legales.

b) Contratación, dirección y pago de todo el personal afecto a la operación y mantenimiento de las instalaciones.

c) Contratación y pago de todos los suministros precisos de energía.

d) Aprovechamiento de los recursos energéticos que se pudieran generar.

e) Obtención y pago de las licencias y cánones que procedan a otras Administraciones Públicas.

A estos efectos, la facultad de vigilancia e inspección que se reserva ACUAMED se entiende sin perjuicio de la obligación de el AYUNTAMIENTO de realizar la gestión de la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del presente Convenio no sólo de manera que se asegure el perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones, sino también garantizando su conservación y mantenimiento y procurando evitar cualquier daño o perjuicio de los bienes públicos y privados, y a cualesquiera terceros, siendo por su cuenta las indemnizaciones y responsabilidades que se deriven de la gestión del funcionamiento operativo, salvo que los mismos sean consecuencia directa de las instrucciones emitidas por ACUAMED en el ejercicio de sus facultades de supervisión, vigilancia y control operativo de la instalación. EL AYUNTAMIENTO responderá no sólo por su propia actuación sino también por la de los empleados, contratistas, subcontratistas en su caso, suministradores y demás personas que trabajen en el funcionamiento operativo encomendado, según la legislación vigente.

El AYUNTAMIENTO deberá poner en conocimiento de ACUAMED cualquier incidente que pudiere afectar al estado de conservación de las instalaciones.



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

En ningún caso, incluida la resolución del presente Convenio, podrá el AYUNTAMIENTO suspender los trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones sin mediar al menos comunicación previa con antelación mínima de tres meses, salvo causa de fuerza mayor.

El AYUNTAMIENTO, al efecto de facilitar la labor de supervisión de ACUAMED, deberá remitir a ésta un informe con periodicidad trimestral y un resumen con periodicidad anual sobre el desarrollo de la gestión de la operación y mantenimiento, en los que se reflejarán también las incidencias más significativas del periodo a que se refiera. En estos informes deberán incluirse, al menos, los trabajos de mantenimiento realizados en las instalaciones, en especial lo que se refiere al correctivo, el estado de los elementos y resto de información necesaria para asegurar el correcto funcionamiento operativo.

5.3. Competencias de las Administraciones

Todo lo establecido en la presente cláusula se entiende sin perjuicio del ejercicio que corresponde a las Administraciones de sus competencias en el control e inspección

SEXTA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SUBCONTRATACIÓN Y SUMINISTROS

Los medios humanos y materiales para la realización de las tareas de operación y mantenimiento deberán ser adecuados a lo dispuesto en el Plan de Funcionamiento Operativo, respondiendo el AYUNTAMIENTO de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado.

En caso de que se precisara la subcontratación de medios materiales o servicios, las empresas adjudicatarias de los mismos deberán estar incluidas en el listado de proveedores homologados del AYUNTAMIENTO, en caso de existir, quien deberá facilitar a ACUAMED las actualizaciones que en el mismo se produzcan. En cualquier caso, los subcontratistas quedarán obligados tan solo respecto al AYUNTAMIENTO, que será frente a ACUAMED el único responsable de la operación y mantenimiento con arreglo al presente Convenio.

SÉPTIMA. SEGUROS Y GARANTÍAS

7.1. Condiciones generales

Sin perjuicio de la responsabilidad del AYUNTAMIENTO por el funcionamiento operativo, y sin que la presente cláusula limite la misma, éste mantendrá o abonará los seguros que cubran todos los bienes y la responsabilidad civil derivada del funcionamiento de las instalaciones. A tal efecto, deberá contratar los siguientes seguros o ampliar la cobertura de seguros vigentes a las siguientes coberturas:

- a) *Seguro contra todos los riesgos que pudieran afectar a las instalaciones o a su funcionamiento, por una suma equivalente a su coste de reposición actualizado.*
- b) *Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño o perjuicio, incluidos los de carácter medioambiental, a bienes públicos y privados, derivados de la operación y mantenimiento de las instalaciones.*
- c) *Seguro de accidentes.*



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

El AYUNTAMIENTO podrá optar por incluir las infraestructuras objeto del presente convenio, así como su operación y mantenimiento, dentro de las pólizas de los seguros mencionados que tenga vigentes para sus propias instalaciones. En este caso, estas pólizas deberán tener una cobertura con las características recogidas en esta cláusula octava, y deberán ser aprobadas por ACUAMED de forma expresa.

Las pólizas que EL AYUNTAMIENTO tenga que contratar por su cuenta las mantendrá vigentes y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Convenio, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED. Cualquier rechazo por parte de ésta de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el AYUNTAMIENTO deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de estos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes, y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por el presente Convenio.

A todos los efectos anteriores, tendrán la consideración de asegurados ACUAMED y sus filiales y participadas que tengan relación con las infraestructuras objeto del presente convenio, así como funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos.

Ello no obstante, para los seguros indicados anteriormente, además de lo establecido en el párrafo anterior, las pólizas correspondientes podrán ser suscritas por ACUAMED como Tomador del Seguro, incluyéndose como Asegurado Adicional al AYUNTAMIENTO, el cual hará frente al pago de la prima del seguro a cada renovación anual.

En las condiciones particulares de las pólizas de seguro deberá quedar comprendido de forma expresa que la cobertura del funcionamiento operativo se iniciará desde el momento en que nacen las obligaciones del AYUNTAMIENTO con arreglo al presente Convenio.

7.2. Seguro de todo riesgo de daños materiales

Este seguro cubrirá los daños materiales causados a la obra civil, instalaciones y equipos tanto principales como auxiliares, centros de transformación, instalaciones informáticas, mobiliario, elementos decorativos y enseres y cualquier otro bien o elementos que formen parte o se empleen en la operación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente convenio para su funcionamiento operativo. Esta póliza tendrá un carácter anual renovable desde el inicio de la operación y mantenimiento y durante todo el periodo que dure el funcionamiento operativo. La suma asegurada cubrirá el 100% del valor de reconstrucción o reemplazo de los bienes asegurados.

Se cubrirá con carácter enunciativo pero no limitativo:

- Incendio, explosión, caída del rayo.
- Daños por agua.
- Riesgos de la naturaleza.
- Huelgas, motín, conmoción civil, actos de vandalismo o malintencionados de terceros.
- Daños eléctricos a aparatos de generación, conducción y transformación, así como equipos electrónicos, incluidos los de control, de tratamiento de datos y demás equipos informáticos.
- Robo y expoliación de bienes.
- Gastos de desescombro.
- Gastos de extinción.
- Gastos de reposición de archivos.
- Honorarios profesionales.
- Riesgos extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros; terremoto, inundación, terrorismo y demás riesgos en los términos previstos en su reglamento y legislación vigente.



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

De forma adicional se podrá contratar la garantía de avería de maquinaria de las instalaciones que sean susceptibles de poder incluirlas, en función del alcance del contrato de garantía facilitado por los suministradores.

7.3. Seguro de responsabilidad civil

Este seguro cubrirá la responsabilidad civil de operación y mantenimiento para atender las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el AYUNTAMIENTO sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de la actividad de utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del convenio, propiedad y uso de las mismas, así como las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder. El periodo de seguro será con carácter anual renovable desde la fecha de inicio del funcionamiento operativo.

7.4. Otros seguros

a) Seguro colectivo de accidentes

EL AYUNTAMIENTO deberá tener suscrita una póliza de seguro de Accidentes de Trabajo según requerimientos legales para los empleados en nómina, y suma asegurada según requerimientos legales.

7.5. Obligaciones y facultades de EL AYUNTAMIENTO

a) Coste de los seguros

El coste de los seguros regulados en la presente cláusula será a cargo del AYUNTAMIENTO en todos los casos. Si se trata de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por ACUAMED. Cualquier rechazo por parte de ACUAMED de la franquicia propuesta deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por EL AYUNTAMIENTO. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a ACUAMED, ésta reintegrará al AYUNTAMIENTO el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

b) Incumplimiento de las obligaciones

Si EL AYUNTAMIENTO no obtiene o no mantiene los seguros previstos en el Convenio, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los plazos señalados en el mismo, ACUAMED tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al AYUNTAMIENTO o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Convenio por causas imputables al AYUNTAMIENTO.

c) Incidencias, anulaciones y modificaciones

El AYUNTAMIENTO queda obligado a informar por escrito a ACUAMED de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo EL AYUNTAMIENTO no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de ACUAMED, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

e) Renuncia a la subrogación



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

En todas las pólizas integrantes de la presente cláusula deberá hacerse constar la cláusula adicional por la que cada aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra ACUAMED, sus subsidiarias y su personal. En caso de que el AYUNTAMIENTO dé cobertura a las instalaciones objeto del convenio mediante la ampliación de su póliza actual, deberá asegurar que en dicha ampliación se incluya la renuncia a la subrogación tal como se menciona anteriormente.

f) Aseguramiento de subcontratos

Es obligación y responsabilidad del AYUNTAMIENTO exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares -proporcionados al encargo de cada subcontratista- a los estipulados en este convenio para el AYUNTAMIENTO con relación a los trabajos de los mismos, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación no exime al AYUNTAMIENTO de su responsabilidad frente a ACUAMED, asumiendo el AYUNTAMIENTO cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Convenio para el AYUNTAMIENTO.

g) Facultad del AYUNTAMIENTO

Todo lo dicho anteriormente podrá ser cumplido por EL AYUNTAMIENTO mediante la incorporación de las instalaciones a la póliza general que cubra sus bienes y servicios, siempre que dicha incorporación sea explícita, así como la titularidad de la misma, y con las cuantías y requerimientos previstos en la presente cláusula.

7.6. Cambio de asegurador

ACUAMED podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca su confianza en virtud del acaecimiento de situaciones económicas o financieras que demostraren un estado de insolvencia o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

OCTAVA. OBRAS PARA MANTENIMIENTO

Cualquier obra a realizar para modernización o modificación de las instalaciones objeto del presente Convenio seguirá el siguiente tratamiento:

- a) Propuesta técnica y económica presentada por cualquiera de las Partes, en la que se incluya explícitamente la fórmula para financiación de las obras.*
- b) Aprobación de la propuesta por la Comisión de Seguimiento.*
- c) Ejecución y desarrollo conforme a la propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento.*

NOVENA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO

Son responsabilidades derivadas del presente Convenio para EL AYUNTAMIENTO, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Normativa general vigente*



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

El AYUNTAMIENTO y ACUAMED, en sus respectivas posiciones dentro del presente convenio, asumen expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud del Convenio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento para la ejecución del mismo.

b) Accidentes

El AYUNTAMIENTO será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al funcionamiento operativo de las instalaciones, tanto propio del AYUNTAMIENTO como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto del Convenio.

c) Vertidos, emisiones y residuos

El AYUNTAMIENTO será único responsable de gestionar según la legislación vigente en cada momento los vertidos, emisiones y residuos que pudieran producirse durante el funcionamiento operativo de las instalaciones.

d) Daños a terceros

El AYUNTAMIENTO estará obligado a realizar la operación y mantenimiento de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen. ACUAMED no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

e) Infraestructuras y servicios públicos

El AYUNTAMIENTO será único responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

f) Sanciones y reclamaciones

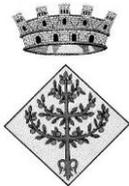
El AYUNTAMIENTO será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cuantas sanciones de Administraciones públicas o reclamaciones judiciales pudieran derivarse de un deficiente funcionamiento operativo.

g) Actos punibles

El AYUNTAMIENTO será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cuantos actos delictivos o ilegales pudieran realizarse dentro de las instalaciones objeto del presente convenio y de propiedad de ACUAMED.

h) Conservación de las instalaciones

El AYUNTAMIENTO será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de los daños o reducciones anormales de la vida útil o del valor de los elementos que conforman las infraestructuras objeto del presente Convenio.



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

i) Obligaciones con terceros

El AYUNTAMIENTO será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cuantos perjuicios se deriven de posibles incumplimientos de obligaciones laborales, económicas o contractuales adquiridas con terceros en relativo al funcionamiento operativo de las instalaciones objeto del convenio.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. Causas de resolución

- a) La entrega definitiva de las Infraestructuras por parte de Acuamed al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino*
- b) El mutuo acuerdo de las Partes.*
- c) La disolución o extinción, por cualquier causa, de El AYUNTAMIENTO ó de ACUAMED, salvedad hecha de los supuestos de extinción por fusión o absorción de empresas.*
- d) El incumplimiento muy grave por cualquiera de las Partes de las obligaciones asumidas en virtud del mismo.*
- e) El desarrollo por parte EL AYUNTAMIENTO del funcionamiento operativo encomendado de forma negligente, contraria a los intereses generales afectados por la explotación, o desvirtuando la naturaleza y finalidad propia de la obra a explotar.*
- f) Si se produce una suspensión de la operación y mantenimiento de la instalación por causa imputable a ACUAMED y dicha suspensión se prolongase por más de 6 meses.*

10.2. Procedimiento

a) Si las causas de la resolución fuesen debidas a incumplimientos del AYUNTAMIENTO constatados en la Comisión de Seguimiento, la resolución del Convenio por parte de ACUAMED por cualquiera de las causas mencionadas le será comunicada por escrito al AYUNTAMIENTO.

b) Si las causas de la resolución fuesen debidas a incumplimientos de ACUAMED constatados en la Comisión de Seguimiento, la resolución del Convenio por parte del AYUNTAMIENTO por cualquiera de las causas mencionadas le será comunicada por escrito a ACUAMED.

Una vez constatada la causa motivada en la Comisión de Seguimiento, la resolución se producirá desde el momento en que ACUAMED notifique fehacientemente su decisión al AYUNTAMIENTO, que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije –como máximo 30 días hábiles-, sin que ni las cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del AYUNTAMIENTO o sus subcontratistas dentro de las instalaciones objeto del presente convenio, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el AYUNTAMIENTO para no abandonarlas en el citado plazo.

Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del AYUNTAMIENTO o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en las instalaciones objeto del presente convenio, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas serán depositados por ACUAMED, a cargo y a riesgo de EL AYUNTAMIENTO, donde éste estime conveniente.



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

Consecuentemente, transcurrido el plazo de desalojo, ACUAMED podrá impedir al AYUNTAMIENTO, a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones objeto del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LAS INSTALACIONES Y SU FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

ACUAMED y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino tendrán derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportuna respecto a las instalaciones objeto del convenio; al mismo tiempo ACUAMED procurará mantener informado al AYUNTAMIENTO de estas actividades.

Con objeto de coordinar las publicaciones y reportajes sobre las instalaciones objeto del presente convenio el AYUNTAMIENTO solicitará autorización previa a ACUAMED para publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las instalaciones o de su funcionamiento operativo, así como para autorizar a terceros su publicación. En todos estos casos deberá figurar de manera expresa, si así lo entendiese ACUAMED, la titularidad de las infraestructuras objeto del convenio.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

a) Constitución

En el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, formada por dos representantes del AYUNTAMIENTO y otros dos de ACUAMED.

Esta Comisión de seguimiento, realizará las siguientes funciones:

- *Garantizar el intercambio de información entre ACUAMED y el AYUNTAMIENTO en todos los aspectos relativos a la ejecución del Convenio.*
- *Interpretar las dudas que pudieran surgir en la ejecución del Convenio y acordar la resolución de las mismas.*
- *Elaborar propuestas para el correcto funcionamiento de las instalaciones.*

Los miembros de la Comisión podrán invitar a las sesiones de la misma a los técnicos o expertos (como invitados, con voz pero sin voto) que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Comisión se reunirá cada tres meses a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria, siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes.

b) Solución amistosa de conflictos

Sin perjuicio de lo anterior, por lo que se refiere a las cuestiones reguladas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento será la competente para resolver cuantas cuestiones, incidencias o controversias



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

podieran plantearse sin perjuicio de que las partes pudieran acudir, en caso de desacuerdo, a los tribunales de justicia para hacer valer sus derechos.

DECIMOTERCERA. RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

a) Procedimiento

Finalizado el presente Convenio en los términos previstos en la cláusula tercera, se procederá a la recepción de las instalaciones por parte de ACUAMED mediante un acta de comprobación del estado de las mismas. A estos efectos, al menos 1 mes antes de la completa terminación del plazo del Convenio, ACUAMED comunicará al AYUNTAMIENTO la fecha concreta de su finalización. ACUAMED fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta de las instalaciones, que se realizará con carácter previo a la firma del acta. A efectos de esta comprobación, ACUAMED designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del AYUNTAMIENTO con poderes suficientes, y de la misma se levantará el acta correspondiente.

Si, llegado el caso, la sociedad ACUAMED observase motivadamente que la entrega de las instalaciones no se hace en el correcto estado de conservación y funcionamiento, podrá exigir al AYUNTAMIENTO los daños y perjuicios correspondientes.

b) Deficiencias y secuestro de la planta.

En caso de que ACUAMED considerase que el funcionamiento operativo no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en el Convenio, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al AYUNTAMIENTO y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución y, en un plazo razonable, subsanar las deficiencias.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por ACUAMED al AYUNTAMIENTO, y comprobadas de nuevo las instalaciones, aquélla considerase que las mismas no se ajustan a las condiciones previstas, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del AYUNTAMIENTO y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

Del propio modo, la sociedad ACUAMED se reserva la potestad de decretar el secuestro o intervención de la planta, previa audiencia al AYUNTAMIENTO, en los casos en que esta última no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la operativa de las instalaciones por causas ajenas a la misma o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo de ACUAMED en tal sentido será notificado al AYUNTAMIENTO y si ésta, en el plazo en que se hubiera fijado en tal acuerdo, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro.

Efectuado el secuestro, corresponderá a ACUAMED la operación de las instalaciones bien directamente o bien con otro sujeto a través del instrumento jurídico adecuado. La operación de la planta objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del AYUNTAMIENTO a quien se le devolverá, al finalizar aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de la intervención de la planta y deducir, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine ACUAMED sin que pueda exceder, incluidas las prórrogas, de un año. ACUAMED acordará de oficio o a petición del AYUNTAMIENTO el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el AYUNTAMIENTO justificase estar en condiciones de proseguir la normal operación de la planta.



AJUNTAMENT

DE

XERTA

(Tarragona)

Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el AYUNTAMIENTO haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, ACUAMED resolverá el presente convenio.

DECIMOCUARTA. VALIDEZ DEL CONVENIO

La nulidad de alguna de las cláusulas del presente Convenio no supondrá la nulidad del convenio en su totalidad, acomodándose la cláusula nula al contenido normal del Derecho que resultase aplicable al mismo. En prueba de conformidad se firma, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL AYUNTAMIENTO

ACUAMED”

I sense més assumptes a tractar, l'alcalde posa fi a la sessió quan són les 20:30 h. del dia supra assenyalat, de tot el que jo, la secretària-interventora, aixeco aquesta acta, que s'estén en disset (17) fulls, rubricat amb la meva signatura. En dono fe.